

DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos
del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Presente.-

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la ***iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 109 en su fracción II, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo***, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera década de siglo XXI comenzó a implantarse la digitalización documental en distintas administraciones públicas y privadas a nivel mundial, la cual hoy en día es una herramienta que permite a las instituciones realizar diferentes actividades de una manera más eficiente.

Derivado de lo anterior, en varios países se han creado una serie de aplicaciones móviles que ayudan a mejorar la eficiencia de los procesos, tanto en la administración pública como privada, aprovechando la accesibilidad de los dispositivos electrónicos como un instrumento más de participación, transparencia y colaboración.

De esta manera, los dispositivos móviles se han convertido en eficaces canales de comunicación directa entre las diferentes áreas de los organismos gubernamentales, generando una sinergia efectiva a costos accesibles. Precisamente, el H. Congreso del Estado de Michoacán está siendo testigo de cómo el uso adecuado de la tecnología permite cumplir debidamente con sus deberes a cada una de las áreas operativas, derivado de la contingencia sanitaria que vivimos actualmente y los retos que ha planteado.

En este contexto, uno de los desafíos que ha dejado la crisis sanitaria que padecemos, es que se ha cambiado el paradigma del trabajo legislativo, obligando a los legisladores, y en general al personal del Congreso del Estado de Michoacán a hacer uso adecuado y eficaz de la tecnología de la información y comunicación como un medio para facilitar el quehacer legislativo permitiendo incluso, el ahorro de recursos tanto económicos como materiales de uso tradicional.

Es por ello que, resulta necesario adoptar a partir de la normativa reglamentaria el uso de una alternativa tecnológica viable para el proceso de publicación de documentos legislativos, en especial los emanados del Departamento de Asuntos Editoriales, el cual tiene como una de sus principales tareas, la distribución oportuna –de forma física– de las Gacetas Parlamentarias. Es así que, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de difusión de la información, se plantea la elaboración de un proyecto integral, que sienta sus bases en el uso de los recursos tecnológicos existentes para facilitar la consulta interna de dichos textos, proponiendo una aplicación inteligente que cuente con la afabilidad de ser accesible a los usuarios mediante dispositivos electrónicos a un costo mínimo.

En este contexto, el propósito de esta iniciativa es doble: por un lado, se pretende contrarrestar el costo tanto económico como ambiental, y a su vez, hacer más eficiente el proceso de difusión de la información, haciendo uso de los recursos tecnológicos existentes, con el fin de facilitar la consulta interna de los documentos legislativos.

Es así como el H. Congreso del Estado tiene la valiosa oportunidad de ser pionero en nuestro país al integrar al marco normativo el uso de la tecnología para apoyar en el funcionamiento eficaz y oportuno de las áreas que lo requieran a través del aprovechamiento de los recursos vanguardistas que, a su vez, sean generosos con el cuidado del medio ambiente.

En esta iniciativa, la implementación del proyecto que se plantea, además de ser congruente con los lineamientos del plan de austeridad, lo es con el compromiso ambiental que ha distinguido a la presente Legislatura, así como con el mejoramiento operativo en la distribución de gacetas parlamentarias, pues de aprobarse esta reforma, el uso de aplicaciones tecnológicas generarán un ahorro anual significativo en las finanzas del H. Congreso del Estado a mediano plazo.

De igual manera, la construcción de una plataforma digital permitirá realizar diferentes funciones y obtener una gama de beneficios, los cuales se describen a continuación:

- Ahorro reflejado en los estados financieros del H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Sustitución directa de los impresos por publicaciones virtuales.
- Facilita sustancialmente la entrega a tiempo y divulgación efectiva de la información.
- Incremento de la eficacia, que se reflejará en posibilidad de una consulta interna de los archivos de forma inmediata, oportuna y en tiempo real.
- Creación de interfaces *web* y móviles *Android e IOS Aple*.
- Creación de usuarios administradores.
- Creación de usuarios visores.
- Editar, eliminar y modificar usuarios.
- Acceso a listados de usuario y reportes (posibilidad de Impresión).
- Administración de usuarios, modificaciones de inicios del sistema.
- Creación de las sesiones requeridas, editar y eliminar sesiones.
- Posibilidad de adjuntar archivos PDF (posibilidad de impresión).
- Biblioteca de sesiones.
- Búsqueda de sesiones.
- Notificaciones en tiempo real.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 109 en su fracción II, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, prestará los servicios siguientes:

I. ...

II. De asistencia en la Sesión: para apoyo a la Mesa Directiva en la preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; de registro, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas, propuestas de Acuerdo o minutas de Ley o Decreto; distribución de los documentos sujetos a su conocimiento, **preferentemente mediante el uso de medios tecnológicos**; información y estadística de las

actividades del Congreso; elaboración, registro y publicación de las actas de las Sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;

ARTÍCULO 247. No podrá discutirse ningún dictamen de Ley, Decreto o Propuesta de Acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados por cualquier medio, **preferentemente mediante el uso de medios electrónicos**, por lo menos con 24 horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria al día de la Sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentará ante el Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a sesenta días, las adecuaciones a los reglamentos internos que haya a lugar, con el propósito de integrar el uso de nuevas tecnologías en las áreas técnicas y administrativas del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 29 días del mes de mayo del año 2020.